

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3260

Epoca 5/:

Villahermosa, Tab., Diciembre 15 de 1973

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción II inciso "A" del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.— Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, encabezado por su Presidente, el C. Lic. Roberto Rosado Sastré, se dirigió oficialmente al C. Lic. Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestarle que el poblado de Subteniente García, del Municipio del Centro, ha adquirido de años atrás una innegable y destacada importancia dentro del Municipio, contando a la fecha con una numerosa población; que los moradores del poblado en cuestión han estado en posesión por plazos largos en los predios que ocupan, pero que, ello no obstante, no han podido adquirir título alguno sobre los propios predios, debido a que el referido poblado carece de fundo legal que le corresponde oficialmente y que incluya los predios de que se trata; que, en atención a ello, el Ayuntamiento mencionado presidido por su Presidente solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado se presentara ante ese H. Congreso la Iniciativa de Decreto por el cual se constituye el fundo legal del mencionado poblado, incluyendo en él la zona urbana ocupada por los vecinos carentes de título que legalice sus posesiones.

SEGUNDO.— Que el C. Gobernador del Estado accedió a lo pedido y envió la iniciativa correspondiente a este H. Congreso, aduciendo además el hecho de que es menester estimular el crecimiento del poblado de que se trata, desde el punto de vista legal cuanto urbanístico; resultando indispensable el efecto de formular estudios, proyectos y realizar obras de planificación y urbanización, cuyo supuesto primario es la constitución del fundo legal del propio poblado;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1230

ARTICULO PRIMERO.— Se constituye el fundo legal del poblado "Subteniente García", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO SEGUNDO.— El fundo legal tiene una extensión de 519,100 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 600.00 metros con el señor Francisco Alegría García; al Sur, 560.00 metros con el señor Tiburcio Villegas, José M. Díaz y el Popal; al Este, 900.00 metros con el señor Artemio Silva, Herculano Lara Andrés Pérez, José Cruz, Laureano Villegas, Tiburcio Alegría y al Oeste, 890.00 metros con Playas y Rosalino Martínez.

ARTICULO TERCERO.—El área descrita del poblado será destinada a los servicios públicos de la población y a los requerimientos legales de ésta, previos los estudios que en cada caso se juzguen pertinentes.

ARTICULO CUARTO.— Se dejan a salvo los derechos de los propietarios que se encuentran dentro del perímetro del Fundo Legal que se constituye.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.— Para enajenar terrenos del Fundo Legal de "Subteniente García" del Municipio del Centro, deberán llenarse los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal y tramitarse individualmente ante el Congreso.

ARTICULO SEGUNDO.—Este Decreto surtirá sus efectos legales tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Lic. Nicolás Heredia Damián, Presidente.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Avisos de Clausura

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y Público en General, que con fecha 4 de octubre de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de (Rejeguera) ubicado en la Ranchería Oriente 1/a. Secc. de este Municipio el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., a 4 de Octubre de 1973.

Joaquín Peralta Peralta.

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 10 de Octubre de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de (Transporte de carga en general). ubicado en esta Ciudad el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 10 de Octubre de 1973.

Tomas Rodríguez Alcudia.